



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2025-MPI/A-GM

Mollendo, 18 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 0001689-2025, de fecha de recepción 05 de febrero de 2025, por el cual JUAN CARLOS CHACON COLLADO y MARIA ELENA ZAVALAGA COSCO, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 015-2025-MPI/A-SG, de fecha de recepción 06 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Secretaría General y Gestión Documental, Hoja de Coordinación N° 022-2025-MPI/A-GM-OAJ, de fecha de recepción 07 de febrero de 2025, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, Hoja de Coordinación N° 058-2025-MPI/A-SG, de fecha de recepción 14 de febrero de 2025, emitida por la Oficina de Secretaría General, e Informe Legal N° 069-2025-MPI/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior; y, que mediante Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, los artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, refiere que, dentro del plazo de 5 días de presentada la solicitud, la Municipalidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y el artículo 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, que el expediente debe contener el visto bueno del área legal respectiva sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, y que en el plazo de 15 días se fijará fecha, se convocará y se realizará una audiencia única;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI, de fecha 16 de agosto de 2024, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, las facultades de: "Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil." (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Informe N° 015-2025-MPI/A-SG, de fecha de recepción 06 de febrero de 2025, la Oficina de Secretaría General y Gestión Documental, informa que de la verificación realizada se ha determinado que, en fecha de recepción 05 de febrero de 2025, mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 0001689-2025, JUAN CARLOS CHACON COLLADO y MARIA ELENA ZAVALAGA COSCO, peticionan por escrito la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señalando sus nombres, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio da cada uno para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos, y con la expresión de manera indubitable de la decisión de separarse, y que se ha cumplido con anexar:

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

- a) A fojas 13 y 14, copias simples del Documento Nacional de Identidad de JUAN CARLOS CHACON COLLADO y MARIA ELENA ZAVALAGA COSCO.
- b) A fojas 09, copia del Acta de Matrimonio N° 01444575, de fecha 13 de febrero 2010, expedida por la Municipalidad Provincial de Islay, en fecha 21 de enero 2025.
- c) A fojas 01, la declaración jurada de fecha 05 de febrero de 2025, suscrita por los peticionantes en la cual declaran no tener hijos menores ni mayores con discapacidad.
- d) A fojas 03, copia de la declaración jurada de fecha 05 de febrero de 2025, suscrita por los peticionantes, en la cual declaran que no poseen bienes adquiridos dentro del matrimonio.
- e) A fojas 02, la declaración jurada de fecha 05 de febrero de 2025, suscrita por los peticionantes en la cual declaran que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en Calle Daniel del Carpio N° 208, Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.
- f) A fojas 16, el Recibo de Caja N° 2069-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, por el concepto de pago de la tasa por el procedimiento de Separación Convencional.

Que, mediante Proveído N° 002-2025-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 07 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que el expediente N° 0001689-2025 cumple con los requisitos, por lo cual otorga su visto bueno;

Que, con fecha 17 de febrero de 2025, se llevó a cabo la Audiencia Única del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los señores JUAN CARLOS CHACON COLLADO y MARIA ELENA ZAVALAGA COSCO, ratifican su voluntad de proseguir con su solicitud de separación convencional, conforme se aprecia en la Acta correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0001689-2025, en tal sentido **se declara la separación convencional** de los cónyuges JUAN CARLOS CHACON COLLADO y MARIA ELENA ZAVALAGA COSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR, constancia que los cónyuges tienen expedito el derecho de petitionar la disolución del vínculo matrimonial, **transcurridos dos (02) meses** de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución de Gerencia a los interesados para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC. Juan Luis Caimett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)